



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.001/2025

SUJETO OBLIGADO O DENUNCIADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/D.0001/2025**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **Emisión de la resolución.** - Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, el pleno de este Instituto determinó que la denuncia es **FUNDADA** y se le **ORDENA** al sujeto Obligado a atender las recomendaciones realizadas.

II.- **Cumplimiento del Sujeto Obligado.** Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió la información relacionada con el cumplimiento a la resolución de la presente denuncia.

III.- **Solicitud de Dictamen sobre el Cumplimiento o incumplimiento.** Con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se notificó a la Directora de Datos Personales el oficio **MX09.INFOCDMX.DAJ/S1.6.190.2025**, de la misma fecha, a efecto de que determine sobre el cumplimiento o incumplimiento a la resolución de mérito.

IV.- **Dictamen de Cumplimiento o incumplimiento.** Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.288.2025** de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual la Directora de Datos Personales emitió un dictamen respecto del cumplimiento o incumplimiento de la resolución de mérito.

En ese tenor, de conformidad con los artículos 104, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en correlación con el artículo 20 fracciones XII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, de conformidad con el punto PRIMERO del acuerdo 0001/SO/15-01/2025, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.001/2025

PRIMERO. - A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***¹

SEGUNDO. - Esta Dirección determina que la respuesta emitida por el sujeto obligado **CUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior en concordancia con la **OPINION DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO** contenido en el oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.288.2025**, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, emitido por la Dirección de Datos Personales de este Instituto, de donde se desprende lo siguiente:

[...]

Respecto al requerimiento relacionado...

-En el apartado Finalidad y usos previstos se establece "Integrar un expediente físico y electrónico, así como la generación de una base de datos que permita llevar un control sobre las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades inicial, modificación y conclusión, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que son presentadas en el Sistema de Declaraciones de la Ciudad de México; con el objeto de verificar la congruencia del patrimonio declarado con los ingresos percibidos por el cargo público que ostenta, dando seguimiento a la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas para garantizar la veracidad de la información, así como prevenir, detectar, controlar, disuadir y sancionar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en los que pudieran incurrir", descripción que contempla los aspectos lícitos, legítimos, concretos y explícitos de conformidad con los artículos 9 numeral cuatro y 10 de la Ley de Datos y el artículo 8 de los Lineamientos.

- Se constata que fueron actualizados todos los elementos del sistema conforme a lo señalado en el acuerdo de modificación, específicamente por lo que refiere a la finalidad y usos del tratamiento previsto, así como el apartado de naturaleza dentro de la plataforma del RESDP 3.0.

- Se constata que los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral cumplen con los elementos señalados en los artículos 21 y 21 BIS de la Ley de Datos, en relación con los artículos 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 25 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte que el sujeto obligado ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución dictada dentro del expediente INFOCDMX/D.001/2025.

[...][Sic.]

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.001/2025

TERCERO. – En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución de la presente denuncia, toda vez que realizó las acciones necesarias para atender las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales.

En consecuencia y con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 20, fracciones XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0881/SO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente
LIC. REBECA NAVA PACHECO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales es la **Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infofcdmx.org.mx o la dirección electrónica www.infofcdmx.org.mx

GFR

